

ORDENANZA N° 5124

CORRIENTES, 15 de Octubre de 2009

VISTO:

Las Ordenanzas N° 3426/98; 3916/04; 3957/04b referentes al consumo de bebidas alcohólicas a menores en la vía y espacios públicos de nuestra Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, nuestra realidad social y económica se encuentra acechada por flagelos tales como el alcoholismo, la drogadicción etc. Impactan principalmente en nuestros jóvenes y menores impúberes como consecuencia de conductas inapropiadas de comerciantes que anteponen sus intereses económicos personales sin medir el alto grado de perjuicio que producen a nuestra comunidad, en claro desprecio a la salud y al futuro de nuestros jóvenes.

Que, existen antecedentes normativos que establece con claridad y rigurosidad las sanciones a los locales o establecimientos que funciones como comercios de expendio de bebidas alcohólicas, es necesario actualizar o rever las medidas preventivas cuyo objetivo sea recuperar las buenas costumbres y adecuar las normas de convivencia a la realidad social en la que vivimos y en la que se halla inmersa un amplio margen de nuestros jóvenes; este cuerpo legislativo no puede quedar ajeno ante esta problemática y visto que el Concejo Deliberante es un nexo necesario e imprescindible de aplicación de las políticas y directivas del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, en razón de ello, surge la necesidad de establecer claramente que el hecho del consumo de alcohol produce la adicción, pérdida del control de los actos, disminución de la capacidad de producción, conflictos familiares etc. En razón de las ordenanzas mencionadas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: PROHÍBASE la venta, expendio o consumo de bebidas alcohólicas a menores impúberes y menores de 18 años, como así también el consumo en la vía pública y espacios públicos de recreación.

ART.-2°: MODIFIAR el Art. 11° de la Ordenanza 3426/98 que quedará redactado de la siguiente manera Artículo 11°:<< Las trasgresiones a las disposiciones a la presente Ordenanza por parte de los titulares y/o responsables de los establecimientos y/o locales enunciados en los artículos, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de esta Ordenanza, traerá aparejada sin perjuicio de otras sanciones más graves, la clausura del local donde se produjo el incumplimiento de conformidad a las siguientes escalas. A) de 100 (cien) a 300 (trescientos) litros de nafta súper más 20 (veinte) días de clausura. B) de 300 (trescientos) a 600(seiscientos) litros de nafta súper más 30(treinta) días en la primera reincidencia. C) de 600 (seiscientos) a 1.200 (mil doscientos) litros de nafta súper más la clausura definitiva del local y la revocación de la habilitación comercial. En el caso de que se comprobara la venta, expendio o consumo de bebidas alcohólica a menores impúberes (menores de 14 años) se aplicará directamente lo establecido en el inc. C del presente artículo>>.

ART.-3°: LAS sanciones establecidas en el artículo anterior serán de efectivo cumplimiento, sin

que rijan al respecto norma u Ordenanza alguna que pueda reducir las penas establecidas. Los Jueces de Faltas que así lo hicieran estarán incurso en mal desempeño de sus funciones, siendo esta, causal de remoción de su cargo.

ART.-4°: A los padres o tutores de los menores impúberes que infringen la presente normativa podrán ser sancionados a la prestación de trabajos comunitarios o la asistencia obligatoria a cursos de información y educativos, públicos o privados conforme lo que determine el Juez de Faltas.

ART.-5°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-6°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-7°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**NORBERTO AST
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

VISTO: LA ORDENANZA N° 5124 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 15-10-2009.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 3421 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 06-11-2009.

POR LO TANTO: CUMPLASE.